



# BOLETIN MUNICIPAL

*Libertador San Martín, febrero de 2019, Edición N° 167*

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 10 al 31 diciembre de 2019  
y del 1° al 31 de enero de 2020

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretario: Max S. Rodríguez Mayer

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 425/19 D.E. (10.12.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01038.19 iniciado con el objeto de la adquisición de concreto asfáltico para el mantenimiento de calles, por medio de Concurso de Precios N° 37/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 05/12/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Daruich Celeste Virginia, C.U.I.T. N° 27-28148966-1 con domicilio en Zuipacha 1450 de la ciudad de Rosario Sud, provincia de Santa Fe, y la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 67 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, informa que ambas propuestas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en pliego y a su vez el precio del producto ofrecido se encuadra con el presupuesto oficial, y sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 68, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de ítem N° 1, correspondiente al Concurso de Precios N° 37/2019, a la firma Daruich Celeste Virginia, C.U.I.T. N° 27-28148966-1 con domicilio en Zuipacha 1450 de la ciudad de Rosario Sud, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 20.01.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 2632, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 20.01.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### RESOLUCION N° 426/19 D.E. (11.12.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01021.19 iniciado con el objeto de contratar la provisión de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía, a través del Concurso de Precios N° 35/2019 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04.12.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso respondieron como oferentes la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que la Secretaria de Gobierno en su informe a folio N° 45, sugiere adjudicar el ítem N° 1, 4 y 5 a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, y los ítems N° 2, 3 y 6, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., tomando en cuenta la calidad y el precio del producto ofrecido.

Que a folio N° 47, obra el informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar el presente Concurso de Precios de acuerdo a lo indicado por la Secretaria de Gobierno.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar el Concurso de Precios N° 35/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase los ítems N° 1, 4 y 5, correspondiente al Concurso de Precios N° 35/2019, a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochenta y seis mil cien (\$ 86.100,00).

Artículo 2º: Adjudicase los ítems N° 2, 3 y 6, correspondiente al Concurso de Precios N° 23/2018, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y dos mil setecientos sesenta y siete con treinta y cinco centavos (\$ 32.767,35).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso de Precios.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a efectuar el registro de compromiso correspondiente al gasto por la adquisición de bolsones navideños, imputando el importe total

de pesos ochenta y cuatro mil ciento veintiuno con diez centavos (\$ 84.121,10) a la Partida del Gasto 1.5.0.0 y el importe total de pesos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis con veinticinco centavos (\$ 34.746,25) en la Partida del Gasto 3.9.1.0, en los porcentajes indicados en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 5º: Autorízase Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a liberar el pago una vez emitidos los informes de recepción que certifican la entrega de los ítems adjudicados a cada una de las firmas.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

**RESOLUCION N° 427/19 D.E. (11.12.2019)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 336/19 D.E.*

**RESOLUCION N° 428/19 D.E. (11.12.2019)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 337/19 D.E.*

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

**RESOLUCION N° 429/19 D.E. (12.12.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01036.19 iniciado con el objeto de la adquisición de materiales para construcción – Obra Pública N° 27.51.00 – Amp. y Ref. Sede Municipal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 05/12/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 106 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aplicando los beneficios de la Ordenanza N° 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso.

Que a foja N° 113, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Se sugiere declarar desierto el Rubro II, dado que no se han recibido ofertas.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, del Rubro I, correspondiente al Concurso de Precios N° 36/2019, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro (\$ 37.434,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3 y 4, del Rubro I, correspondientes a la Licitación Privada N° 36/2019, a la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos diecisiete mil setecientos veinte siete con sesenta y cuatro centavos (\$ 17.727,64).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Declárese desierto el Rubro II, por no haber recibido ofertas.

Artículo 5º: Desestímese la propuesta presentada por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 565, obrante a fojas N° 4 y 5, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

**RESOLUCION N° 430/19 D.E. (12.12.2019)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.01037.19 / Licitación Privada N° 40/2019 – Adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública 31.52.00, Vivienda Dúplex de Tercera Edad, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 06.12.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 86 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aplicando los beneficios de la Ordenanza N° 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación.

Que a foja N° 91 obra el informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 40/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 40/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem N° 8, correspondientes a la Licitación Privada N° 40/2019, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos catorce mil doscientos cincuenta (\$ 14.250,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10, correspondientes a la Licitación Privada N° 40/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatrocientos dieciséis mil doscientos noventa y siete con sesenta y dos centavos (\$ 416.297,62).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese la propuesta presentada por la firma la Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 31.52.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 2608, obrante a fojas N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 31.52.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 431/19 D.E. (13.12.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01050.19 iniciado con el objeto de la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 31.53.00, Prog. Federal Moj. Viv. Mejor Vivir 2, por medio de Concurso de Precios N° 38/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 11/12/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 73 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aplicando los beneficios de la Ordenanza N° 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso.

Que a foja N° 74, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Se sugiere declarar desierto el ítem N° 6, por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, y el ítem N° 7, dado que no se han recibido ofertas.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 3 y 5, correspondiente al Concurso de Precios N° 38/2019, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos siete mil setecientos veinte (\$ 7.720,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2 y 4, correspondiente al Concurso de Precios N° 38/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos noventa y nueve mil ciento sesenta y ocho con setenta y cuatro centavos (\$ 99.168,74).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Declárese desierto el ítem N° 6, por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, y el ítem N° 7, dado que no se han recibido ofertas.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 31.53.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a

proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 2644, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 31.53.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 432/19 D.E. (16.12.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01051.19 iniciado con el objeto de la adquisición de materiales de acero inoxidable, por medio de Concurso de Precios N° 39/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 11/12/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como único oferente la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 44 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza la única propuesta recibida, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios, tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego a la firma Keramicos S.R.L. Que a foja N° 49, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que se sugiere declarar desierto el ítem N° 3, dado que no se han recibido ofertas.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1 y 2, correspondiente al Concurso de Precios N° 39/2019, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos sesenta mil doscientos (\$ 70.200,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Declárese desierto el ítem N° 3, por no haber recibido ofertas.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.81.78.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 2685, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 32.81.78.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 433/19 D.E. (16.12.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01052.19 iniciado con el objeto de la adquisición de caños de PVC para la Obra Pública N° 32.83.78 – Desagüe Pluvial Calle Paraná, por medio de Concurso de Precios N° 40/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12/12/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. N° 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 57 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso, a la firma Kraff Daniel Fabián.

Que a foja Nº 58, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 1, correspondiente al Concurso de Precios Nº 40/2019, a la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. Nº 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochenta y seis mil cuarenta (\$ 86.040,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.83.78.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 2686, obrante a foja Nº 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 32.84.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION Nº 434/19 D.E. (17.12.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00074.17 iniciado a los efectos de labrar un Convenio de Colaboración por combustible con la Comisaría de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio viene prestando una ayuda desde hace muchos años a la Comisaría local, durante los últimos cuatro meses del año, para adquisición de combustible.

Que, para tal fin, en fecha 22 de agosto del 2017 se firma un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local.

Que la Policía es la responsable de cumplir con la función de patrullar regularmente las calles y caminos de la localidad como tarea preventiva para seguridad de los vecinos, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la policía dispone para ello de un vehículo, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible y mantenimiento del mismo.

Que la policía durante los fines de semana refuerza su servicio de patrullaje con vehículos adicionales.

Que la Municipalidad, juntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, han venido colaborando durante cuatro meses al año cada institución, con el fin de posibilitar el patrullaje regular.

Que la Dependencia Policial de la localidad ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante las facturas correspondientes.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Páguese a la firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-

63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de trescientos novena y nueve con treinta (399,030) litros de combustible por un total de pesos veinticinco mil novecientos treinta y nueve con ochenta y ocho centavos (\$ 25.939,88), según la Factura original Nº 0007-00000003, de fecha 02.12.2019, correspondientes al mes de noviembre de 2019, y registrada bajo Actuación Administrativa Nº 9.15.04.005999.19, foja Nº 37.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 5; Unidad Ejecutora 04; Categoría Programática 21.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION Nº 435/19 D.E. (18.12.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01041.19 por la Contratación del Servicio para Diseño y Proyecto de Obra para una Planta de Tratamiento para Agua Potable - Obra Pública Nº 30.75.00 - Ampliación Red y Planta Tratamiento de Agua Corriente, mediante Licitación Pública Nº 18/2019 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 11.12.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Ingeniería de Aguas Rosario S.A., C.U.I.T. Nº 30-70880079-8, con domicilio en Riobamba bis Nº 29 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Que a foja Nº 120 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que las propuestas recibidas cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia a la firma Ingeniería de Aguas Rosario S.A.

Que a foja Nº 125 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública Nº 18/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública Nº 18/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública Nº 18/2019, correspondiente a la contratación del servicio de diseño y proyecto de obra para una planta de tratamiento para agua potable en sus dos etapas de obra con el detalle técnico, a la firma Ingeniería de Aguas Rosario S.A., C.U.I.T. Nº 30-70880079-8, con domicilio en Riobamba bis Nº 29 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos un millón cuarenta y dos mil novecientos (\$ 1.042.900,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 30.75.00, Partida del Gasto 3.4.1.04080.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION Nº 436/19 D.E. (19.12.2019)**

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.01053.19 / Licitación Privada Nº 41/2019 – Adquisición de Materiales para construcción – Obra Pública 27.51.00 - Remodelación y Ampliación Edificio Municipal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12.12.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo,

provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Crespoplacas S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71233985-9, con domicilio en Dr. Soñez 1429, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 87 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aplicando los beneficios de la Ordenanza N° 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación

Que a foja N° 93 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 41/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Se sugiere declarar desierto los ítems N° 5, 12 y 13, dado que no se han recibido ofertas.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 41/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 8 y 10, correspondientes a la Licitación Privada N° 41/2019, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintidós mil ciento setenta y ocho (\$ 22.178,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 6, 7, 9 y 11, correspondientes a la Licitación Privada N° 41/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$ 87.456,56).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3 y 4, correspondientes a la Licitación Privada N° 41/2019, a la firma Crespoplacas S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71233985-9, con domicilio en Dr. Soñez 1429, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos cincuenta y siete mil ochocientos veinte (\$ 257.820,00).

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Declárese desierto los ítems N° 5, 12 y 13, por no haber recibido ofertas.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27/33.51/56.00.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 2689, obrante a fojas N° 3 y 4, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 27/33.51/56.00.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 437/19 D.E. (19.12.2019)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.01054.19 / Licitación Privada N° 42/2019 – Adquisición de Materiales para construcción, para la Obra Pública N° 22.53.51, Centro Integrador Comunitario, por medio de Concurso de Precios N° 42/2019, y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 13.12.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo,

provincia de Entre Ríos, la firma Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. N° 20-20776609-8, con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la Localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 103 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aplicando los beneficios de la Ordenanza N° 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación.

Que a foja N° 108 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 42/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 42/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2 y 8, en la propuesta base, correspondientes a la Licitación Privada N° 42/2019, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuarenta y siete mil seiscientos once (\$ 47.611,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 3 y 4, correspondientes a la Licitación Privada N° 42/2019, a la firma Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. N° 20-20776609-8, con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la Localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y un mil trescientos setenta y dos (\$ 51.372,00).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 5 y 7, correspondientes a la Licitación Privada N° 42/2019, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochenta y cuatro mil seiscientos (\$ 84.600,00).

Artículo 4º: Adjudicase la provisión del ítem N° 6, correspondientes a la Licitación Privada N° 42/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y cuatro mil cien con cuarenta y cuatro centavos (\$ 54.100,44).

Artículo 5º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.53.51.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 2691, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.53.51.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 438/19 D.E. (20.12.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.01125.18 iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "Libertador San Martín", con referencia Solicita Inscripción como Generador de Residuos Patológicos, y

**CONSIDERANDO**

Que a Foja N° 22, el Presidente de la Institución requirente,

presenta nota solicitando la renovación del Certificado Ambiental Anual, como generador de residuos patológicos en el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio, conforme a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 0382-17 del Departamento Ejecutivo de fecha 14 de junio de 2017, en cumplimiento a la Ordenanza N° 1354 de fecha 07 de junio de 2017.

Que a Fojas N° 23 a N° 26, obra documentación técnica del Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico sobre la gestión interna de los residuos biopatogénicos generados en la mencionada Institución, con inspección ocular en el lugar y fotos de los sectores que dan testimonio de lo actuado, asignando al Generador requirente el Registro N° 004/2020.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, CUIT N° 30-69044166-3. POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, CUIT N° 30-69044166-3, con domicilio fiscal en calle Luis Pasteur 596 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2°: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro N° 004/2020, por el término de un (1) año, a partir de la fecha 04 de diciembre de 2019, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.15.04.01125.18.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 439/19 D.E. (23.12.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00673.07 iniciado por el Sr. Ramón Reinerio Gómez Ojeda con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Leandro Luis Herbel, C.U.I.T. N° 20-92122962-4, en el rubro "Constructor" como Actividad Principal, con fecha de inicio de las actividades el día 01.08.2007, asentado con Registro Municipal N° 749.

Que del Área de Rentas se intima el estado de deuda pendiente de pago, en fecha 04.08.2010 por Carta Documento N° 14479586, por el período 12° del año 2008, 1° al 12° del año 2009, y 1° al 6° del año 2010, la cual no ha sido recepcionada.

Que a foja N° 41 el Área de Rentas informa que las acciones iniciadas con la Planilla de Liquidación, por la suma de \$ 1.559,43, se encuentran en estado de caducidad, ratificado por el Asesor Legal en su informe de foja N° 39.

Que el monto de la deuda es inferior al valor mínimo establecido para créditos de interés fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III, Créditos Carentes de Interés Fiscal, Artículo 56°.

Que obra informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos informando que el constructor al día de la fecha, 13.09.2019, no tiene obras en ejecución.

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja de Oficio de la actividad comercial, renunciando esta Administración al Derecho de Cobro por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Ordénese la Baja de Oficio de la Actividad Comercial bajo el rubro "Constructor" como Actividad Principal, Registro Municipal N° 749, del Sr. Ramón Reinerio Gómez Ojeda,

C.U.I.T. N° 20-92122962-4, con domicilio particular y fiscal en calle Santa Fe N° 49 de Libertador San Martín, Entre Ríos, a partir del día 13.07.2011.

Artículo 2°: Déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda que registra Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por el período 12° del año 2008, 1° al 12° del año 2009, y 1° al 6° del año 2010, por encuadrarse en el Artículo 56° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III – Créditos carentes de interés fiscal.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 440/19 D.E. (23.12.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00803.06 iniciado por el Sr. Leandro Luis Herbel con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Leandro Luis Herbel, C.U.I.T. N° 20-28723070-3, en el rubro "Constructor" como Actividad Principal, con fecha de inicio de las actividades el día 24.08.2006, asentado con Registro Municipal N° 698.

Que del Área de Rentas se intima el estado de deuda pendiente de pago, en fecha 08.07.2009 por Carta Documento N° 854017669, por los períodos 10° a 12° del año 2006, 1° al 12° del año 2007, 1° al 12° del año 2008, y 1° al 6° del año 2009, la cual ha sido recepcionada.

Que a foja N° 31 el Área de Rentas informa que las acciones iniciadas con la Planilla de Liquidación, por la suma de \$ 2.346,22, se encuentran en estado de caducidad, ratificado por el Asesor Legal en su informe de foja N° 29.

Que el monto de la deuda es inferior al valor mínimo establecido para créditos de interés fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III – Créditos Carentes de Interés Fiscal, Artículo 56°.

Que obra informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja N° 36 informando que el constructor al día 02.11.2011, no tiene obras en ejecución, según Certificado Final de Obra N° 1603, obrante a foja N° 35.

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja de Oficio de la actividad comercial, renunciando esta Administración al Derecho de Cobro por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Ordénese la Baja de Oficio de la Actividad Comercial bajo el rubro "Constructor" como Actividad Principal, Registro Municipal N° 698, del Sr. Leandro Luis Herbel, C.U.I.T. N° 20-28723070-3, con domicilio fiscal y comercial en calle Esteban Pesante N° 1267 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, a partir del día 02.11.2011.

Artículo 2°: Déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda que registra por la Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los períodos del 10° a 12° del año 2006, 1° al 12° del año 2007, 1° al 12° del año 2008, y 1° al 6° del año 2009, por encuadrarse en el Artículo 56° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III – Créditos Carentes de Interés Fiscal.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 441/19 D.E. (23.12.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00719.14 iniciado por el Sr. José Arsenio Quinteros con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. José Arsenio Quinteros, C.U.I.T. N° 23-18656824-9, en los rubros como Actividad Principal de "Constructor" e "Instalaciones de luz, agua fría y caliente y cloaca" como Actividad Secundaria, Registro N° 1196, con fecha de inicio de las actividades el día 22.08.2014.

Que en fecha 22.02.2017 el responsable de la Firma, José

Quinteros, formaliza un plan de financiación correspondiente a la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, por la suma de \$ 3.649,69, pagadero en una cuota de \$ 521,38 y seis cuotas iguales y consecutivas de \$ 521,38; de las cuales se abonó únicamente la cuota inicial.

Que a foja Nº 35 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, calculado al 22.02.2017, correspondiente a los períodos 5º al 12º del año 2016, y períodos del 1º del año 2017, lo cual asciende a la suma de pesos \$ 5.309,69, intimado vía Carta Documento Nº 31897516, de fecha 12.09.2018, obrante a foja Nº 36, y la cual no ha sido recepcionada por el contribuyente.

Que obra informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja Nº 42 informando que el constructor al día de la fecha, 20.09.2019, no tiene obras en ejecución.

Que se toma conocimiento que el contribuyente se encuentra residiendo fuera del país por lo que no resulta factible el seguimiento de la deuda mediante Apremio Fiscal.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo los rubros de "Constructor" como Actividad Principal e "Instalaciones de luz, agua fría y caliente y cloaca" como Actividad Secundaria, Registro Nº 1196, del Sr. José Arsenio Quinteros, C.U.I.T. Nº 23-18656824-9, con domicilio particular y fiscal en calle Francisco Laprida Nº 203 de Libertador San Martín, a partir del día de la fecha.

Artículo 2º: Déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda que registra Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por el período 5º al 12º del año 2016, y períodos del 1º del año 2017, por los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION Nº 442/19 D.E. (23.12.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00817.10 iniciado por el Sr. José Luis Streich con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

**CONSIDERANDO**

Que a foja Nº 1 y vuelta obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. José Luis Streich, C.U.I.T. Nº 20-28527730-3, en los rubros como Actividad Principal de "Constructor" e "Instalaciones sanitarias y eléctricas" como Actividad Secundaria, Registro Nº 927, con fecha de inicio de las actividades el día 09.09.2010.

Que de foja Nº 22 a 25 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, calculado al 30.10.2018, correspondiente a los períodos 9º al 12º del año 2010, años íntegros 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, y períodos del 1º al 9º del año 2018, lo cual asciende a la suma de pesos \$ 47.886,41, intimado vía Carta Documento Nº 31897551, de fecha 17.10.2018, obrante a foja Nº 26, y la cual no ha sido recepcionada por el contribuyente.

Que obra informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja Nº 34 informando que el constructor al día de la fecha, 13.09.2019, no tiene obras en ejecución.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo los rubros de "Constructor" como Actividad Principal e "Instalaciones sanitarias y eléctricas" como Actividad Secundaria, Registro Nº 927, del Sr. José Luis Streich, C.U.I.T. Nº 20-28527730-3, con domicilio fiscal en calle Los Tilos s/n de Aldea Protestante, provincia de Entre Ríos, a partir del día de la fecha.

Artículo 2º: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones

Juradas correspondientes.

Artículo 3º: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515º del Código Civil Argentino.

Artículo 4º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION Nº 443/19 D.E. (23.12.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00128.13 iniciado por el Sr. Mario Demetrio Rivarola con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

**CONSIDERANDO**

Que a foja Nº 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada el Sr. Mario Demetrio Rivarola, C.U.I.T. Nº 20-14305864-7, en los rubros como Actividad Principal de "Constructor", Registro Nº 1078, con fecha de inicio de las actividades el día 04.03.2013.

Que a fojas Nº 9 y 10 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, calculado al 28.09.2017, correspondiente a los períodos 3º al 12º del año 2013, años íntegros 2014, 2015, 2016, y períodos del 1º al 8º del año 2017, lo cual asciende a la suma de pesos \$ 16.402,01, intimado vía Carta Documento Nº 37661294, de fecha 12.09.2017, obrante a foja Nº 11, y la cual no ha sido recepcionada por el contribuyente.

Que se produce una nueva actualización de la deuda, calculada al día 16.07.2018, siendo la suma de \$ 19.449,73, obrante a foja Nº 20 y 21.

Que obra informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja Nº 25 informando que el constructor al día de la fecha, 20.09.2019, no tiene obras en ejecución.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo los rubros de "Constructor" como Actividad Principal, Registro Nº 1078, del Sr. Mario Demetrio Rivarola, C.U.I.T. Nº 20-14305864-7, con domicilio fiscal en calle Ramón Isasi Nº 510 de Libertador San Martín, y domicilio particular en calle La Madrid Nº 6180 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a partir del día de la fecha.

Artículo 2º: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3º: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515º del Código Civil Argentino.

Artículo 4º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION Nº 444/19 D.E. (23.12.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.01180.12 iniciado por el Sr. Ángel Rolando Araya con el objeto de solicitar inscripción de comercio y

**CONSIDERANDO**

Que a foja Nº 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada el Sr. Ángel Rolando Araya, C.U.I.T. Nº 20-16635993-8, en los rubros como Actividad Principal de "Constructor", Registro Nº 1059, con fecha de inicio de las actividades el día 02.01.2013.

Que de foja Nº 21 a 24 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, calculado al 04.06.2019, correspondiente al período 12º del año 2014, años íntegros 2015, 2016, 2017 y 2018, y períodos del 1º al 4º del año 2019, lo cual asciende a la suma de pesos \$ 40.831,47,

intimado vía Carta Documento N° 33700118, de fecha 21.05.2019, obrante a foja N° 24, siendo recepcionada por el contribuyente el día 22.05.2019.

Que obra informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos informando que el constructor al día de la fecha, 20.09.2019, no tiene obras en ejecución.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo los rubros de "Constructor" como Actividad Principal, Registro N° 1059, del Sr. Ángel Rolando Araya, C.U.I.T. N° 20-16635993-8, con domicilio particular y comercial en calle Luis Ernst N° 27 de Libertador San Martín, a partir del día de la fecha.

Artículo 2º: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3º: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515º del Código Civil Argentino.

Artículo 4º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 445/19 D.E. (23.12.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00110.13 iniciado por el Sr. Juan José Villalba con el objeto de solicitar inscripción como constructor e instalador, y

**CONSIDERANDO**

Que a foja N° 1 y vuelta obra solicitud de inscripción de ALTA presentada el Sr. Juan José Villalba, C.U.I.T. N° 20-24032378-9, en los rubros como Actividad Principal de "Constructor" y como Actividad Secundaria "Instalaciones completas", Registro N° 1075, con fecha de inicio de las actividades el día 13.02.2013.

Que a fojas N° 10 y 11 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, calculado al 28.09.2017, correspondiente a los períodos 2º al 12º del año 2013, años íntegros 2014, 2015 y 2016, y períodos del 1º al 8º del año 2017, lo cual asciende a la suma de pesos \$ 16.677,71, intimado vía Carta Documento N° 255653118 de fecha 12.09.2017, obrante a foja N° 12, y la cual ingresó al remitente con el motivo de "Plazo vencido, no reclamado".

Que obra informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos informando que el constructor al día de la fecha, 13.09.2019, no tiene obras en ejecución.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo los rubros de "Constructor" como Actividad Principal e "Instalaciones completas" como Actividad Secundaria, Registro N° 1075, del Sr. Juan José Villalba, C.U.I.T. N° 20-24032378-9, con domicilio particular y comercial en calle Rivadavia N° 1195 de Libertador San Martín, a partir del día de la fecha.

Artículo 2º: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3º: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implica renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registra el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515º del Código Civil Argentino.

Artículo 4º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 446/19 D.E. (23.12.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.01123.06 iniciado por el Sr. Ernesto Fabián Díaz con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y **CONSIDERANDO**

Que a foja N° 1 y vuelta obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Ernesto Fabián Díaz, C.U.I.T. N° 20-24482701-3, en el rubro "Constructor" como Actividad Principal, con fecha de inicio de las actividades el día 12.12.2006, asentado con Registro Municipal N° 714.

Que del Área de Rentas se intima el estado de deuda pendiente de pago, en fecha 08.07.2009 por Carta Documento N° 0854017686, por el período 4º al 12º del año 2007, 1º al 12º del año 2008, y 1º al 6º del año 2009, la cual ha sido recepcionada.

Que a foja N° 29 el Área de Rentas informa que las acciones iniciadas con la Planilla de Liquidación, por la suma de \$ 2.040,85, calculado al día 06.04.2010, se encuentran en estado de caducidad, ratificado por el Asesor Legal en su informe de foja N° 31.

Que el monto de la deuda es inferior al valor mínimo establecido para créditos de interés fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III – Créditos Carentes de Interés Fiscal, Artículo 56º.

Que obra informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos informando que el constructor al día de la fecha, 13.09.2019, no tiene obras en ejecución.

Que a fojas N° 33 y 34 obra informe del estado de deuda, por la suma de \$ 46.005,93, calculado al día 31.01.2019, de los períodos no prescriptos con planilla de liquidación.

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja de Oficio de la actividad comercial, renunciando esta Administración al Derecho de Cobro por parte del obligado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Ordénese la Baja de Oficio de la Actividad Comercial bajo el rubro "Constructor" como Actividad Principal, Registro Municipal N° 714, del Sr. Ernesto Fabián Díaz, C.U.I.T. N° 20-27606927-7, con domicilio particular y fiscal en calle French N° 1634 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, en forma retroactiva al día de la fecha.

Artículo 2º: Ordénese proceder con la confección de las Planilla de Liquidación final a los efectos de iniciar las acciones legales pertinentes para el cobro de la deuda.

Artículo 3º: Déjese aclarado expresamente que la Baja de Oficio no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515º del Código Civil Argentino.

Artículo 4º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 447/19 D.E. (23.12.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00904.07 iniciado por el Sr. Marcos David Nieva con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y **CONSIDERANDO**

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Marcos David Nieva, C.U.I.T. N° 20-27606927-7, en el rubro "Constructor" como Actividad Principal, con fecha de inicio de las actividades el día 12.10.2007, asentado con Registro Municipal N° 767.

Que del Área de Rentas se intima el estado de deuda pendiente de pago, en fecha 12.08.2009 por Carta Documento N° 14479502, por el período 12º del año 2007, 1º al 12º del año 2008, y 1º al 6º del año 2009, la cual no ha sido recepcionada y devuelta al Municipio con la leyenda "se mudó".

Que a foja N° 30 el Área de Rentas informa que las acciones iniciadas con la Planilla de Liquidación, por la suma de

\$ 1.096.69, se encuentran en estado de caducidad, ratificado por el Asesor Legal en su informe de foja N° 24.

Que el monto de la deuda es inferior al valor mínimo establecido para créditos de interés fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III – Créditos Carentes de Interés Fiscal, Artículo 56°.

Que obra informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos informando que el constructor al día de la fecha, 13.09.2019, no tiene obras en ejecución.

Que a fojas N° 26 y 27 obra informe del estado de deuda, por la suma de \$ 46.005,93, calculado al día 31.01.2019, de los períodos no prescriptos con planilla de liquidación.

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja de Oficio de la actividad comercial, renunciando esta Administración al Derecho de Cobro por parte del obligado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Ordénese la Baja de Oficio de la Actividad Comercial bajo el rubro “Constructor” como Actividad Principal, Registro Municipal N° 767, del Sr. Marcos David Nieva, C.U.I.T. N° 20-27606927-7, con domicilio particular y fiscal en calle Dr. Soñes N° 1215 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, a partir del día de la fecha.

Artículo 3°: Déjese aclarado expresamente que la Baja de Oficio no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515° del Código Civil Argentino.

Artículo 4°: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 448/19 D.E. (23.12.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00606.13 iniciado por el Sr. Germán Schroeder con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

**CONSIDERANDO**

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por la Firma “WERK Ingeniería” del Sr. Germán Schroeder Avero, C.U.I.T. N° 20-27006971-2, en los rubros como Actividad Principal de “Redes de Gas Natural” y “Construcción en General” como Actividad Secundaria, Registro N° 1114, con fecha de inicio de las actividades el día 05.07.2013.

Que de foja N° 22 a 25 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, calculado al 30.10.2018, correspondiente a los períodos 7 al 12° del año 2013, años íntegros 2014, 2015, 2016 y 2017, y períodos del 1° al 9° del año 2018, lo cual asciende a la suma de pesos \$ 36.177,04, intimado vía Carta Documento N° 31897550, de fecha 17.10.2018, obrante a foja N° 20, y la cual ha sido devuelta al Municipio con la leyenda “Plazo vencido, no reclamado”.

Que obra informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja N° 28 informando que el constructor al día de la fecha, 13.09.2019, no tiene obras en ejecución.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo los rubros de “Redes de Gas Natural” como Actividad Principal y “Construcción en General” como Actividad Secundaria, Registro N° 1114, de la Firma “WERK Ingeniería” del Sr. Germán Schroeder Avero, C.U.I.T. N° 20-27006971-2, con domicilio fiscal en calle Los Talas N° 165, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, a partir del día de la fecha.

Artículo 2°: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3°: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad,

según lo dispuesto en el Artículo 515° del Código Civil Argentino.

Artículo 4°: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 449/19 D.E. (23.12.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.13.04.00540.13 iniciado por la Firma Obrascon S.R.L. con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

**CONSIDERANDO**

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada a la Firma “Obrascon S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-68631480-0, en los rubros como Actividad Principal de “Redes de Gas Natural” e “Construcción en General” como Actividad Secundaria, Registro N° 1114, con fecha de inicio de las actividades el día 12.06.2013.

Que a foja N° 27 y 28 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, calculado al 03.10.2018, correspondiente a los períodos 7° al 12° del año 2013, período 2° al 6° y 8° al 12° del año 2014, años íntegros 2015, 2016 y 2017, y períodos del 1° al 8° del año 2018, lo cual asciende a la suma de pesos \$ 30.264,13, intimado vía Carta Documento N° 31897536, de fecha 27.09.2018, obrante a foja N° 29, y la cual ha sido recepcionada por el contribuyente.

Que obra informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja N° 38 informando que el constructor al día de la fecha, 13.09.2019, no tiene obras en ejecución.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo los rubros de “Redes de Gas Natural” como Actividad Principal e “Construcción en General” como Actividad Secundaria, Registro N° 1104, de la Firma “Obrascon S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-68631480-0, con domicilio fiscal en calle Cabo J. Segundo Monzón N° 2469, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a partir del día de la fecha.

Artículo 2°: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3°: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515° del Código Civil Argentino.

Artículo 4°: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 450/19 D.E. (23.12.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00650.07 iniciado por el Sr. Javier Ángel Flores, con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

**CONSIDERANDO**

Que a foja N° 1 y vuelta obra solicitud de inscripción de ALTA presentada el Sr. Javier Ángel Flores, D.N.I. N° 25.357.650, en los rubros como Actividad Principal de “Prestación de Internet” y Actividad Secundaria de “Impresiones, fotocopias e insumos informáticos”, con fecha de inicio de las actividades el día 09.07.2007, asentado con Registro Municipal N° 757.

Que se modifica la Actividad Comercial con el rubro “Cyber Kiosco” quedando únicamente éste rubro como Actividad Principal, en fecha 17.03.2008, según solicitud de Inspección obrante a foja N° 12.

Que a foja N° 99 y vuelta obra solicitud de BAJA comercial, con fecha 03.01.2018, registrando deuda de Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Que a foja N° 105 obra el estado de deuda por la Tasa por

Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, los períodos del 9° al 12° del año 2014 y períodos del 6° al 12° del año 2017, por el importe de \$ 10.749,86, intimado mediante Carta Documento N° 33700162, obrante a foja N° 106, la cual ha sido recepcionada.

Que a foja N° 110 del Área de Inspección General informa que al día 26.09.2019 no se advierte ningún tipo de comercio en el inmueble en cuestión.

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja de Oficio no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Ordénese la Baja de Oficio de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Cyber Kiosco" como Actividad Principal, Registro N° 757, del Sr. Javier Ángel Flores, D.N.I. N° 25.357.650, con domicilio comercial de calle L. Pasteur N° 549 de Libertador San Martín, en forma retroactiva al 03 de enero de 2018.

Artículo 2º: Ordénese proceder con la confección de las Planilla de Liquidación final a los efectos de iniciar las acciones legales pertinentes para el cobro de la deuda, al Sr. Javier Ángel Flores con domicilio particular en calle Nuestra Señora de Fátima N° 447, barrio Puiggari, de Libertador San Martín.

Artículo 3º: Déjese aclarado expresamente que la Baja de Oficio no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515° del Código Civil Argentino.

Artículo 4º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 451/19 D.E. (23.12.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00522.13 iniciado por el Sr. Gustavo Fabián Barrios Centurión con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 y vuelta obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Gustavo Fabián Barrios Centurión, C.U.I.T. N° 20-25274414-3, en el rubro "Inmobiliaria" como Actividad Principal, Registro N° 1116, con fecha de inicio de las actividades el día 01.07.2013.

Que a foja N° 14 el Área de Rentas informa que el contribuyente no cumplimentó el deber formal de baja, y dado que la actividad comercial de Corredor Inmobiliario se encuentra exceptuada del pago de la Tasa por Inspección, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública, según la Ley N° 25.028, por lo que no registra deudas en el Municipio.

Que, asimismo, el Artículo 88°, Inciso r), Parte Especial, del Código Tributario Municipal, establece que "*Todo Profesional liberal, Colegiado y Matriculado en el Colegio correspondiente a su profesión, siempre y cuando no se encuentre anexado otro servicio o expendio de mercadería en el lugar donde desarrolla su labor.*"

Que a foja N° 16 del Área de Inspección General informa que al día 05.12.2019 en el domicilio declarado en calle Buenos Aires N° 120, local N° 4, existe otro comercio habilitado.

Que, por lo expuesto, corresponde ordenar la Baja de Oficio de la actividad comercial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Ordénese la Baja de Oficio de la Actividad Comercial bajo el rubro "Inmobiliaria" como Actividad Principal, Registro N° 1116, del Sr. Gustavo Fabián Barrios Centurión, C.U.I.T. N° 20-25274414-3, con domicilio comercial en calle Buenos Aires N° 120, Local 4, de Libertador San Martín, desde el día de la fecha.

Artículo 2º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y registrar lo resuelto en el presente instrumento legal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

#### **RESOLUCION N° 001/19 D.E. (09.01.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00074.17 iniciado a los efectos de labrar un Convenio de Colaboración por combustible con la Comisaría de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio viene prestando una ayuda desde hace muchos años a la Comisaría local, durante los últimos cuatro meses del año, para adquisición de combustible.

Que, para tal fin, en fecha 22 de agosto del 2017 se firma un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local.

Que la Policía es la responsable de cumplir con la función de patrullar regularmente las calles y caminos de la localidad como tarea preventiva para seguridad de los vecinos, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la policía dispone para ello de un vehículo, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible y mantenimiento del mismo.

Que la policía durante los fines de semana refuerza su servicio de patrullaje con vehículos adicionales.

Que la Municipalidad, juntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, han venido colaborando durante cuatro meses al año cada institución, con el fin de posibilitar el patrullaje regular.

Que la Dependencia Policial de la localidad ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante las facturas correspondientes.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Páguese a la firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de cuatrocientos treinta y uno con siete (431,007) litros de combustible por un total de pesos veintiocho mil ciento treinta y cuatro con quince centavos (\$ 28.134,15), según la Factura original N° 0007-00000005, de fecha 31.12.2019, correspondientes al mes de diciembre de 2019, y registrada bajo Actuación Administrativa N° 9.15.04.000079.20, foja N° 38.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 04; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 002/19 D.E. (09.01.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00023.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 9 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos mil (\$ 1.300.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 01/2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 01/2019 de este Municipio, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 01/2020, el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y pasan a formar parte del

presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 003/19 D.E. (09.01.2020)**

VISTO

La Licitación Pública N° 01/2020, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 01/2020, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 01/2020, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 004/19 D.E. (10.01.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00024.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 78 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar el servicio para la reparación de una electrobomba Flygt CP 3127, propiedad de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$ 255.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 01/2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 01/2020 destinada a la reparación de una electrobomba Flygt CP 3127, propiedad de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 01/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 005/19 D.E. (14.01.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00955.16 por el cual se procedió a la firma de un Convenio de Prestación de Servicios de Emergencia

entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.04.2017 se firma un nuevo Convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, obrante de foja N° 11 a 13 del Tomo I, con el fin de la atención de pacientes de la comunidad derivados del Centro Municipal de Salud "Haroldo Janetzko" que estén con necesidad de atención médica bajo ciertas circunstancias expuestas en la Cláusula Primera.

Que el nosocomio atenderá sin cargo a los pacientes derivados ofreciendo la consulta médica y/o hasta dos horas de estabilización en la Guardia del Sanatorio, incluyendo monitoreos básicos, oxígeno y electrocardiograma, basados en la ayuda recíproca atentos a que la localidad no cuenta con un hospital público al cual derivar los pacientes de escasos recursos.

Que se facturará solamente los insumos y/o estudios de diagnóstico realizados de acuerdo a los aranceles estipulados en el Anexo I del Convenio.

Que obra a foja N° 107, Tomo III, la Factura N° A 0418-00008403, de fecha 04.12.2019, por el total de \$ 6.596,35, por la atención de cinco (5) pacientes, adjuntándose los Certificados Médicos, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja N° 108 a 146.

Que a foja N° 148, Tomo III, ingresa un nueva Factura N° A 0418-00008581, de fecha 02.01.2020, por el total de \$ 4.061,29 por la atención de cuatro (4) pacientes, adjuntándose los Certificados Médicos, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja N° 149 a 178.

Que a obra informe del Contador Municipal manifestando la existencia de Crédito Presupuestario suficiente para el pago de honorarios y gastos.

Que resulta procedente encuadrar el presente caso a lo previsto en el Convenio, y autorizar el pago de la factura presentada por el Sanatorio Adventista del Plata, con cargo al Municipio.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Abónese al Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 255 de Libertador San Martín, la suma de total pesos diez mil seiscientos cincuenta y siete con sesenta y cuatro centavos (\$ 10.657,64) para cancelar el importe total correspondiente a las Facturas originales N° A 0418-00008403, de fecha 04.12.2019; y N° A 0418-00008581, de fecha 02.01.2020, en concepto de atención médica, insumos y estudios de diagnóstico a nueve (9) pacientes, detallados en los considerandos precedentes y documentado en el Expediente N° 1.18.04.00955.16, Tomo III.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 19.05.00; Asistencia Social a la Comunidad; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asistencia Económica Médico - Farmacéutica; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 006/19 D.E. (17.01.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00040.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 98 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de aceite y grasa lubricante, para el parque vial y automotor de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco mil (\$ 345.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 02/2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE**

## LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 02/2020 destinada a la adquisición de aceite y grasa lubricante, para el parque vial y automotor de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 02/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

**RESOLUCION N° 007/19 D.E. (17.01.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00962.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Convocatoria Pública para el alquiler una de las viviendas "Dúplex Jubilados", ubicada en calle Houssay 875, Departamento N° 2, partida Municipal N° 110.172, corresponde proceder al llamado a la Convocatoria Pública N° 01/2019.

Que la Ordenanza N° 968, de 2003, la Ordenanza N° 1035 de 2006 y la Ordenanza 1066 de 2007 establecen los requisitos y procedimientos para el alquiler de las viviendas "Dúplex Jubilados" destinada a la tercera edad.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la Convocatoria Pública para el alquiler una de las viviendas "Dúplex Jubilados", el que llevará el N° 01/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado de la Convocatoria Pública N° 01/2019, para el alquiler una de las viviendas "Dúplex Jubilados" destinada a la tercera edad.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego General y Particular de la Convocatoria Pública N° 01/2019, el cual consta de 4 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Prensa y Difusión para la publicación de la Convocatoria a través de los medios locales, a fin de llegar a los aspirantes de la tercera edad de nuestra localidad.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

**RESOLUCION N° 008/19 D.E. (20.01.2020)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00024.20 / Licitación Privada N° 01/2020 – Reparación electrobomba Flygt CP 3127, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 16.01.2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. N° 30-71438213-2 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Eichhorn Pablo Guillermo, C.U.I.T. N° 20-28723361-3 con domicilio en De los Gladiolos 1625, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 70 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., tomando en cuenta el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación, indicando que la mencionada firma es el único oferente que cumple con lo solicitado en el Artículo 1º del Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación.

Que el Artículo 1º del Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación establece que el oferente deberá certificar a través de la documentación correspondiente que es servicio oficial FLYGT, respaldando de esta manera la garantía del producto.

Que la firma Eichhorn Pablo Guillermo en su propuesta solo presenta una garantía por los repuestos originales FLYGT, para

el cual no acredita ningún certificado y a su vez no menciona ningún tipo de garantía en relación al servicio de reparación de la electrobomba (mano de obra).

Que a foja N° 71 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 01/2020 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 01/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la reparación electrobomba Flygt CP 3127, incluyendo la provisión de repuestos, correspondientes a la Licitación Privada N° 01/2020, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. N° 30-71438213-2 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos (\$ \$ 254.900,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Eichhorn Pablo Guillermo, C.U.I.T. N° 20-28723361-3 con domicilio en De los Gladiolos 1625, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, dado que no cumple con lo establecido en el Artículo 1º del Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 54, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 23.02.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Balbina del Carmen Bier**

**RESOLUCION N° 009/19 D.E. (20.01.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00130.15 iniciado por el Sr. Giaccarini Ammiel Leonardo, con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

ONSIDERANDO

Que en fecha 05.12.2019 se intima mediante Carta Documento N° 47930310, la deuda que se origina por la falta de pago de la Tasa por Inspección, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Registro N° 1269, por la Actividad Principal "Restaurante", por la suma de \$ 104.726,15, correspondiente a los períodos 9º al 12º del año 2015, y años íntegros 2016 y 2017, y períodos 1º al 6º del año 2018, calculados al 10.12.2019; lo cual ha sido recepcionado por el contribuyente.

Que el Sr. Giaccarini solicita la Baja de la Actividad comercial en fecha 30.11.2019, obrante a foja N° 24, cumpliendo con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Artículo 21º, como así mismo un plan pago especial para cancelar una deuda pendiente por la actividad comercial, Actuación Administrativa N° 9.17.04.06145.19.

Que a fin de posibilitar al contribuyente la cancelación de la deuda y al Municipio la percepción de sus acreencias, se considera conveniente dar la posibilidad de cancelar su deuda mientras que el valor de la cuota no sea inferior al valor mínimo establecido por la reglamentación vigente.

Que siendo que la deuda total calculada a fecha 22.01.2020, según informe del Área de Rentas Municipal, asciende a la suma de \$ 139.115,49 con accesorios incluidos, corresponde otorgar un plan de pago de 48 cuotas iguales y consecutivas de \$ 5.138 aproximadamente cada una.

Que el Código Tributario Municipal –Parte Impositiva, Capítulo V, Artículo 58º, Inciso 6, faculta al Presidente Municipal a

autorizar la financiación de deudas en hasta 48 cuotas.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Restaurante" como Actividad Principal, Registro N° 1269, del Sr. Ammiel Leonardo Giaccarini, C.U.I.T. N° 20-33573457-3, con domicilio comercial en calle 25 de Mayo N° 102 de Libertador San Martín.

**Artículo 2º:** Autorízase al Área de Rentas Municipales a pactar con el Sr. Ammiel Leonardo Giaccarini, C.U.I.T. N° 20-33573457-3, el pago de la deuda que registra en el Municipio en concepto de Tasa por Inspección, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Registro N° 1269, a los períodos 9º al 12º del año 2015, y años íntegros 2016, 2017 y 2018, y períodos 1º al 11º del año 2019; en hasta 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés de financiación del 1,6190 % mensual.

**Artículo 3º:** Como condición indispensable para acceder a este beneficio, se da plazo al solicitante hasta el 24 de enero de 2020 para presentarse a Rentas Municipales para pactar el plan de pago.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Balbina del Carmen Bier**

### **RESOLUCION N° 010/19 D.E. (20.01.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00257.15 iniciado por el Sr. Johnny Alexis Perozo Valdez con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

**CONSIDERANDO**

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada del Sr. Johnny Alexis Perozo Valdez, C.U.I.T. N° 20-95303434-5, en los rubros como Actividad Principal de "Mantenimiento – Monotributo Social", Registro N° 1237, con fecha de inicio de las actividades el día 01.12.2014.

Que de acuerdo a lo informado por el Área de Rentas a foja N° 23, se desconoce domicilio cierto para proceder con el seguimiento de la deuda mediante Apremio Fiscal.

Que a fojas N° 24 y 25 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, calculado al 31.01.2020, correspondiente a los años íntegros 2016, 2017, 2018 y 2019, lo cual asciende a la suma de pesos \$ 13.080,93, intimado mediante nota por medio de Agente Municipal, en fecha 11.09.2019, obrante a foja N° 19, y la cual no ha sido recepcionada por el contribuyente, detallándose que se mudó del domicilio.

Que el Código Tributario Municipal, Parte Especial, TITULO II, Artículo 21º, Inciso b), establece que *"Desconocimiento del paradero del contribuyente obligado, sus herederos y sucesores, que se acreditará con un informe de la Policía local y otro de la Secretaría Electoral dependiente del Juzgado Federal."*

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja de Oficio de la actividad comercial, renunciando esta Administración al Derecho de Cobro por parte del obligado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo los rubros de "Mantenimiento – Monotributo Social" como Actividad Principal, Registro N° 1237, del Sr. Johnny Alexis Perozo Valdez, C.U.I.T. N° 20-95303434-5, con domicilio particular y fiscal en calle Mendoza N° 180, Dpto. 9, de Libertador San Martín, a partir del día de la fecha.

**Artículo 2º:** Déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda que registra Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los años íntegros 2016, 2017, 2018 y 2019, de acuerdo al Artículo 21º, Inciso b), Código Tributario Municipal Código Tributario Municipal, Parte Especial, TITULO II.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Balbina del Carmen Bier**

### **RESOLUCION N° 011/19 D.E. (20.01.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00239.15 iniciado por la Sra. Omaira Isabel Marín de Perozo con el objeto de solicitar inscripción de

comercio, y  
**CONSIDERANDO**

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada de la Sra. Omaira Isabel Marín de Perozo, C.U.I.T. N° 27-95303430-7, en los rubros como Actividad Principal de "Cuidado de personas – Monotributo Social", Registro N° 1238, con fecha de inicio de las actividades el día 01.12.2014.

Que a fojas N° 24 y 25 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, calculado al 31.01.2020, correspondiente a los años íntegros 2016, 2017, 2018 y 2019, lo cual asciende a la suma de pesos \$ 14.044,10, intimado mediante nota por medio de Agente Municipal, en fecha 11.09.2019, obrante a foja N° 19, y la cual no ha sido recepcionada por el contribuyente, detallándose que se mudó del domicilio.

Que de acuerdo a lo informado por el Área de Rentas a foja N° 26, se desconoce domicilio cierto para proceder con el seguimiento de la deuda mediante Apremio Fiscal.

Que el Código Tributario Municipal, Parte Especial, TITULO II, Artículo 21º, Inciso b), establece que *"Desconocimiento del paradero del contribuyente obligado, sus herederos y sucesores, que se acreditará con un informe de la Policía local y otro de la Secretaría Electoral dependiente del Juzgado Federal."*

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja de Oficio de la actividad comercial, renunciando esta Administración al Derecho de Cobro por parte del obligado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo los rubros de "Cuidado de personas – Monotributo Social" como Actividad Principal, Registro N° 1238, de la Sra. Omaira Isabel Marín de Perozo, C.U.I.T. N° 27-95303430-7, con domicilio particular y fiscal en calle Mendoza N° 180, Dpto. 9, de Libertador San Martín, a partir del día de la fecha.

**Artículo 2º:** Déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda que registra Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los años íntegros 2016, 2017, 2018 y 2019, de acuerdo al Código Tributario Municipal Artículo 21º, Inciso b), Código Tributario Municipal Código Tributario Municipal, Parte Especial, TITULO II.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Balbina del Carmen Bier**

### **RESOLUCION N° 012/19 D.E. (21.01.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00278.13 iniciado por el Sr. José Fabián Zavisza Matteauda con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

**CONSIDERANDO**

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. José Fabián Zavisza Matteauda, C.U.I.T. N° 20-17122543-5, en los rubros como Actividad Principal de "Constructor" e "Instalaciones sanitarias y eléctricas" como Actividad Secundaria, Registro N° 1088, con fecha de inicio de las actividades el día 03.04.2013.

Que a foja N° 9 y 10 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, calculado al 30.10.2018, correspondiente a los períodos 4º al 12º del año 2013, años íntegros 2014, 2015, 2016 y 2017, y períodos del 1º al 9º del año 2018, lo cual asciende a la suma de pesos 36.870,06 intimado vía Carta Documento N° 31897549, de fecha 17.10.2018, obrante a foja N° 11, y la cual ha sido recepcionada por el contribuyente en fecha 19.10.2018.

Que obra informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja N° 17 informando que el constructor al día de la fecha, 21.01.2020, no tiene obras en ejecución.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad

Comercial bajo los rubros de "Constructor" como Actividad Principal e "Instalaciones sanitarias y eléctricas" como Actividad Secundaria, Registro Nº 1088, del Sr. José Fabián Zavisza Matteauda, C.U.I.T. Nº 20-17122543-5, con domicilio fiscal en calle Jorge Lust Nº 835 de Libertador San Martín, a partir del día de la fecha.

Artículo 2º: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3º: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515º del Código Civil Argentino.

Artículo 4º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Balbina del Carmen Bier**

#### **RESOLUCION Nº 013/19 D.E. (23.01.2020)**

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Cristian Bernhardt que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente Nº 1.17.04.00025.14, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, a foja Nº 16, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales, según consta a fojas Nº 17, 18, 21 y 22.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Refrigeración y Aire Acondicionado – Monotributo Social" como Actividad Principal, Registro Nº 1148, del Sr. Cristian Hernán Bernhardt, C.U.I.T. Nº 20-26858705-6, en el domicilio comercial y particular en calle Amado Nervo Nº 490 de Libertador San Martín, Entre Ríos, en forma retroactiva al 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Balbina del Carmen Bier**

#### **RESOLUCION Nº 014/19 D.E. (24.01.2020)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00066.20 – Vía de Excepción Nº 01.2020 iniciado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la provisión de cinco mil (5.000) litros de Gas Oil Grado III 10 PPM destinados al parque automotor y vial de este Municipio y

CONSIDERANDO

Que debido a una demanda de combustible mayor a la habitual en la reparación de calles y caminos por el resultado de las últimas lluvias han agotado el stock de combustible que se disponía y al día de la fecha surge la imperiosa necesidad de contar con 5.000 litros de Gas Oil ya que caso contrario el Municipio estaría imposibilitado de prestar el mínimo de los servicios urbanos.

Que la reserva de combustible en nuestro depósito no será suficiente hasta la fecha en que se encuentra fijada la apertura de la Licitación Pública Nº 01/2020 para la provisión de 20.000 litros de gasoil que se tramitan en Expediente Nº 1.18.04.00023.20, la cual se encuentra en proceso de publicación y apertura.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 10 del Decreto Nº 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que se solicitó la cotización del producto solicitado para lo cual se obtuvo el presupuesto de la firma Erich Wagner y Cía. S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70947429-0, de la ciudad de Crespo, Entre Ríos,

de la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52113796-3, con domicilio en Rivadavia y Linares Cardozo, Barrio Camarero de Libertador San Martín, Entre Ríos y la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. Nº 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional Nº 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que se sugiere adjudicar la cantidad de 5.000 litros de Gas Oil, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., aplicando los beneficios de la Ordenanza Nº 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín.

Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso a la presente Vía de Excepción, dado que el precio cotizado encuadra dentro de los valores de mercado y se trata de una necesidad de suma importancia.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la compra por Vía de Excepción Nº 01/2020 de cinco mil (5.000) litros de Gas Oil Euro, Grado III, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52113796-3, con domicilio en Rivadavia y Linares Cardozo, Barrio Camarero de Libertador San Martín, Entre Ríos, por la suma total pesos trescientos diecinueve mil quinientos (\$ 319.500,-).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.02/12.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Balbina del Carmen Bier**

#### **RESOLUCION Nº 015/19 D.E. (24.01.2020)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00075.17 iniciado en relación al Convenio de Colaboración por combustible con la Asociación Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de agosto de 2017 se firma un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Asociación Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, con el fin de colaborar con doscientos (200) litros de combustible tipo Gasoil mensuales, por un período de cuatro (4) meses, para ser utilizados en el camión auto-bomba.

Que en fecha 18.12.2019 y 23.01.2020 se ingresa la documentación referente al gasto de combustible utilizado, registrados bajo las Actuaciones Administrativas Nº 9.15.04.006105.19, 9.15.04.06102.19 y 9.15.04.00498.20.

Que se considera razonable abonar la totalidad de los Tiquet Facturas y la Factura presentados, correspondientes a combustible.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórguese a la Asociación Civil "Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín", Personería Jurídica Nº 699 – Resolución Nº 064/00 D.I.P.J., con domicilio en calle Pje. Williams Nº 288 de Libertador San Martín, la suma de pesos veintitín mil seiscientos cincuenta y nueve con treinta y ocho centavos (\$ 21.659,38), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado a cubrir los gastos de combustible utilizados según Convenio.

Artículo 2º: Páguese en forma directa a la Firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín, para ser acreditado a la Cuenta Corriente Nº 99150 – Bomberos Libertador San Martín, correspondiente a trescientos ochenta y siete con ochenta y ocho (387.88) litros de combustible, por un total de pesos veintitín mil seiscientos cincuenta y nueve con treinta y ocho centavos (\$ 21.659,38), en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º y de acuerdo a los Tiquet Factura B

N° 0005-00013936, 0005-00013957, 0005-00014443, 0005-00014739, 0005-00014761, 0005-00012775, 0005-00013050 y 0005-0001328 y la Factura N° 0007-00000007, registrado a bajo Actuación Administrativa N° 9.15.04.006105.19, 9.15.04.06102.19 y 9.15.04.00498.20.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 9; Categoría Programática 24.02.00, Seguridad contra Incendios; Imputación del Gasto 5.1.7.5; Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín; Fuente de Financiamiento 110 del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Balbina del Carmen Bier**

#### **RESOLUCION N° 016/19 D.E. (27.01.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00063.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 151 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de concreto asfáltico mezcla en caliente, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$ 375.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 03/2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 03/2020 destinada a la adquisición de concreto asfáltico mezcla en caliente, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 03/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 017/19 D.E. (28.01.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00078.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 152 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de materiales eléctricos, para la Obra Pública N° 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos once mil quinientos cincuenta y cinco (\$ 311.555,00). Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 04/2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 04/2020 destinada a la adquisición de materiales eléctricos, para la Obra Pública N° 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 04/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 018/19 D.E. (28.01.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00079.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 168 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de contenedores para residuos, para la Obra Pública N° 27.75.00 – Contenedores de Residuos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setecientos noventa y dos mil (\$ 792.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 05/2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 05/2020 destinada a la adquisición contenedores para residuos, para la Obra Pública N° 27.75.00 – Contenedores de Residuos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 05/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 019/19 D.E. (28.01.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00080.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 171 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de materiales para construcción.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta mil seiscientos (\$ 240.600,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 06/2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 06/2020 destinada a la adquisición de materiales para construcción.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 06/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 020/19 D.E. (28.01.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00081.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 173 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de luminarias Led, para la Obra Pública N° 26.76.00 – Alumbrado Público de Calles.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quinientos ochenta y tres mil (\$ 583.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 07/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 07/2020 destinada a la adquisición de luminarias Led, para la Obra Pública N° 26.76.00 – Alumbrado Público de Calles.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 07/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 021/19 D.E. (29.01.2020)**

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Dante Adalberto González que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.17.04.00565.13, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y formalizado un Convenio de Pago por los períodos adeudados que registra y la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales" como Actividad Principal, Registro N° 1105, del Sr. Dante Adalberto González, C.U.I.T. N° 20-16919415-8, en el domicilio comercial en calle Av. Presidente Illia y Sargento Cabral, de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, en forma retroactiva al 31 de enero de 2019.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 022/19 D.E. (30.01.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00023.20 por la adquisición de veinte mil (20.000) litros de combustible Diésel Grado III 10 PPM, destinado al parque automotor y vial de este Municipio, mediante Licitación Pública N° 01/2020 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 28.01.2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 49 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que la única propuesta recibida cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia a la firma Resnitzky S.R.L.

Que a foja N° 50 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública N° 01/2020 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 01/2020 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 01/2020, correspondiente a la provisión de veinte mil (20.000) litros de Gas Oil Shell V-Power Diésel, a la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón ciento setenta y siete mil ochocientos

(\$ 1.177.800,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/23.01/02/03/04/06/07/12.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 023/19 D.E. (31.01.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00092.20 – Vía de Excepción N° 02/2020 iniciado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la contratación del service oficial de las 1.250 horas de una motoniveladora SDLG 9190, propiedad de este municipio.

CONSIDERANDO

Que a través de la Licitación Pública N° 18.2018, cuyo trámite se efectuó por medio del Expedientes N° 1.18.04.01173.18, el Municipio de Libertador San Martín mediante la Resolución N° 348-18 de fecha 20 de diciembre de 2018, adjudico una motoniveladora SDLG 9190, a la firma Paraná Maquinarias S.R.L., C.U.I.T. N° 33-64242336-9, con domicilio en Córdoba 9501, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 3 la Dirección de Obras y Servicios Públicos expresa que, a fin de mantener la garantía del equipo mencionado, es necesario efectuar el service de las 500 horas para una motoniveladora SDLG 9190, contratando el servicio a la firma Paraná Maquinarias S.R.L., proveedora del equipo mencionado.

Que el Artículo 142º, Inciso 4, punto "a" y "b", del Decreto 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado de la Provincia de Entre Ríos, del Artículo 159º, Inciso "c" de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, y sus modificatorias, prevé la contratación por Vía de Excepción "para la contratación de artistas, empresas o personas especializadas, de aprobada competencia u obligaciones de resultado".

Que a foja N° 8 el Área de Suministros sugiere adjudicar la Vía de Excepción N° 02/2020, correspondiente a la contratación del service oficial de las 1.250 horas de una motoniveladora SDLG 9190, propiedad de este Municipio, con provisión de repuestos, a la firma Paraná Maquinarias S.R.L., C.U.I.T. N° 33-64242336-9, con domicilio en Córdoba 9501, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por un total de pesos cincuenta y tres mil trescientos diez con siete centavos (\$ 53.310,07).

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar el presente servicio de acuerdo a los considerandos anteriores dado que es de vital importancia mantener la garantía del equipo mencionado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la contratación por Vía de Excepción, del service de las 1.250 horas para una motoniveladora SDLG 9190, propiedad de este Municipio, a la firma Paraná Maquinarias S.R.L., C.U.I.T. N° 33-64242336-9, con domicilio en Córdoba 9501, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por un total de pesos cincuenta y tres mil trescientos diez con siete centavos (\$ 53.310,07).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.07.00, Partida del Gasto 3.4.9.04017.9999.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

**RESOLUCION N° 024/19 D.E. (31.01.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00091.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 192 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de una (1) bomba cloacal, para la Obra Pública N° 28.76.00 – Ampliación Red y Decantación Desagües Cloacales. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 08/2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 08/2020 destinada a la adquisición una (1) bomba cloacal, para la Obra Pública N° 28.76.00 – Ampliación Red y Decantación Desagües Cloacales.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 08/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

**RESOLUCION N° 025/19 D.E. (31.01.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00088.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 219 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de caños de hierro para la Obra Pública N° 26.76.00 – Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos diecisiete mil (\$ 217.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 01/2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 01/2020 destinada a la provisión de caños de hierro para la Obra Pública N° 26.76.00 – Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 01/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

**RESOLUCION N° 026/19 D.E. (31.01.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00089.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 214 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de bolsas de cemento para la Obra Pública N° 30.75.75 – Enripiado y Afirmado de Calles Urbanas.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento cuatro mil (\$ 104.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 02/2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 02/2020 destinada a la provisión de bolsas de cemento para la Obra Pública N° 30.75.75 – Enripiado y Afirmado de Calles Urbanas.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 02/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

**RESOLUCION N° 027/19 D.E. (31.01.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00090.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 187 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de pintura vial – Mantenimiento de Calles y Caminos Urbano.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento veintiocho mil dieciséis (\$ 128.016,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 03/2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 03/2020 destinada a la provisión de pintura vial – Mantenimiento de Calles y Caminos Urbano.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 03/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

## D E C R E T O S

### Diciembre -----

1112. 10.12 Designando a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal

1113. 10.12 Licencia por descanso anual

1114. 10.12 Licencia por descanso anual

1115. 10.12 Licencia por descanso anual

1116. 10.12 Licencia por franco compensatorio

1117. 11.12 Licencia por descanso anual

1118. 11.12 Licencia por descanso anual

1119. 11.12 Licencia por descanso anual

1120. 11.12 Licencia por descanso anual

1121. 12.12 Licencia por descanso anual

1122. 12.12 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 2286

1123. 12.12 Licencia por descanso anual

1124. 12.12 Licencia por descanso anual

1125. 12.12 Licencia por descanso anual

1126. 12.12 Licencia por descanso anual

1127. 12.12 Plazo fijo

1128. 13.12 Licencia extraordinaria

1129. 13.12 Licencia por descanso anual

1130. 13.12 Licencia por descanso anual

1131. 13.12 Licencia por descanso anual

1132. 13.12 Licencia por franco compensatorio

1133. 13.12 Licencia por descanso anual

1134. 13.12 Licencia por descanso anual

1135. 16.12 Licencia por descanso anual

1136. 16.12 Licencia por descanso anual

1137. 17.12 Licencia por descanso anual

1138. 17.12 Licencia por descanso anual

1139. 17.12 Licencia por descanso anual

1140. 17.12 Convocando a concejales a Sesión Extraordinaria del Noveno Período

1141. 17.12 Licencia por descanso anual

1142. 17.12 Licencia por descanso anual

1143. 17.12 Licencia por descanso anual

1144. 17.12 Licencia por descanso anual

1145. 17.12 Licencia por descanso anual

1146. 18.12 Licencia por descanso anual

1147. 18.12 Licencia por descanso anual

1148. 18.12 Licencia por descanso anual

1149. 18.12 Licencia por descanso anual

1150. 18.12 Licencia por descanso anual

1151. 18.12 Licencia por descanso anual

1152. 19.12 Licencia por descanso anual

1153. 19.12 Licencia por descanso anual

1154. 19.12 Licencia por descanso anual

1155. 19.12 Autorizando a Tesorero Municipal tramites en entidades Bancarias

1156. 19.12 Declarando asueto laboral en festividades de Navidad y Año Nuevo

1157. 19.12 Licencia por descanso anual

1158. 19.12 Licencia por descanso anual

1159. 19.12 Licencia por tratamiento prolongado

1160. 19.12 Licencia por descanso anual

1161. 20.12 Autorizando pago por Cena de Fin de Año

1162. 20.12 Autorizando pago por Cena de Fin de Año

1163. 20.12 Autorizando pago por Cena de Fin de Año

1164. 20.12 Autorizando pago por Cena de Fin de Año

1165. 20.12 Autorizando pago por Cena de Fin de Año

1166. 20.12 Autorizando pago por Cena de Fin de Año

1167. 20.12 Licencia por franco compensatorio

1168. 20.12 Licencia por descanso anual

1169. 20.12 Licencia por descanso anual

1170. 20.12 Promulgando Ordenanza N° 1441/19 C.D

1171. 20.12 Promulgando Ordenanza N° 1442/19 C.D

1172. 20.12 Autorizando pago por Cena de Fin de Año

1173. 20.12 Autorizando pago por Cena de Fin de Año

1174. 20.12 Licencia por descanso anual

1175. 23.12 Autorizando pago por servicio de transporte de mercadería

1176. 23.12 Determinando fecha de cese de Licencia por Tratamiento Prolongado

1177. 23.12 Licencia por descanso anual

1178. 23.12 Otorgar Licencia Tratamiento Prolongado

1179. 23.12 Licencia por descanso anual

1180. 23.12 Licencia por descanso anual

1181. 23.12 Ratificando Acta de Comprobación N°1627

1182. 26.12 Autorizando pago por Cena de Fin de Año

1183. 26.12 Licencia por descanso anual

1184. 26.12 Licencia por descanso anual

1185. 26.12 Licencia por descanso anual

1186. 26.12 Autorizando pago por Cena de Fin de Año

1187. 26.12 Autorizando pago por Cena de Fin de Año

1188. 26.12 Plazo fijo

1189. 26.12 Autorizando traspaso de fondos – Cuenta Corriente N° 120/0 a 119/4

1190. 27.12 Autorizando pago por Cena de Fin de Año

1191. 27.12 Autorizando pago por Cena de Fin de Año

1192. 27.12 Licencia por descanso anual

1193. 27.12 Promulgando Resolución N° 029/19 D.E

1194. 27.12 Licencia por descanso anual

1195. 27.12 Licencia por descanso anual

1196. 27.12 Licencia por franco compensatorio

1197. 30.12 Licencia por descanso anual

1198. 30.12 Autorizando promoción de categoría

1199. 30.12 Autorizando promoción de categoría

1200. 30.12 Nombramiento a Planta Permanente

1201. 30.12 Autorizando pago por Cena de Fin de Año

1202. 30.12 Nombramiento a Planta Permanente

1203. 30.12 Nombramiento a Planta Permanente

1204. 30.12 Nombramiento a Planta Permanente

### Enero -----

1. 02.01 Nombramiento en el cargo de Contador Municipal

2. 02.01 Aprobando nuevo Escalafón Gral. para Personal Pta. Permanente y Contratada

3. 02.01 Licencia por descanso anual

4. 02.01 Licencia por descanso anual

5. 02.01 Licencia por descanso anual

6. 06.01 Autorizando pago por prestación de servicios postales

7. 06.01 Licencia por descanso anual

8. 09.01 Autorizando aplicar nuevas tarifas postales

9. 09.01 Plazo fijo

10. 09.01 Rectificando Acta Comprobación N° 2017

11. 09.01 Rectificando Acta Comprobación N° 2287

12. 09.01 Rectificando Acta Comprobación N° 2290

13. 09.01 Anulando Acta Comprobación N° 1511

14. 09.01 Anulando Acta Comprobación N° 1301

15. 09.01 Autorizando el envío de archivo a actuación administrativa

16. 09.01 Licencia por descanso anual

17. 10.01 Licencia por descanso anual

18. 10.01 Licencia por descanso anual

19. 14.01 Autorizando pago por prestación de servicio de internet

20. 14.01 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M

21. 14.01 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M

22. 14.01 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M

23. 14.01 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M

24. 14.01 Designando reemplazo a/c Presidencia Municipal

25. 14.01 Autorizando pago seguro de praxis médica

26. 14.01 Autorizando pago seguro de praxis médica

27. 14.01 Plazo fijo

28. 15.01 Plazo fijo

29. 15.01 Autorizando promoción de categoría

30. 15.01 Nombrando en Planta Permanente

31. 16.01 Designación de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente

32. 17.01 Licencia por tratamiento prolongado

33. 17.01. Decretando cesantía Agente Municipal

34. 20.01 Licencia por franco compensatorio y descanso anual

35. 20.01 Licencia por tratamiento prolongado

36. 20.01 Licencia por descanso anual

37. 22.01 Plazo fijo

38. 22.01 Anulando Acta Comprobación N° 2325

39. 22.01 Licencia por tratamiento prolongado

40. 23.01 Ratificando Acta Comprobación N° 1514

41. 23.01 Ratificando Acta Comprobación N° 2292

42. 23.01 Ratificando Acta Comprobación N° 2391

43. 23.01 Ratificando Acta Comprobación N° 2392

44. 24.01 Fijando monto de arancel Centro Recreativo Municipal

45. 24.01 Otorgando vales de cumpleaños a personal municipal

46. 24.01 Nombrando Auxiliar de la Dirección de Obras y Servicios Públicos

47. 27.01 Nombrando Auxiliar de Servicios Públicos

48. 27.01 Nombrando Encargado de Espacios Públicos

49. 27.01 Nombrando Encargado de Almacenes y Depósitos

50. 27.01 Autorizando cambio de Jurisdicción Presupuestaria

51. 27.01 Autorizando cambio de Jurisdicción Presupuestaria

52. 27.01 Autorizando cambio de Jurisdicción Presupuestaria

53. 27.01 Nombrando Auxiliar de Carpintería

54. 27.01 Nombrando Auxiliar de Herrería

55. 27.01 Licencia por franco compensatorio y licencia por descanso anual

56. 28.01 Licencia por descanso anual

57. 28.01 Autorizando pago por servicio de transporte de mercadería

58. 28.01 Ratificando Acta Comprobación N° 1880

59. 28.01 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.

60. 29.01 Plazo fijo Plazo fijo

61. 30.01 Licencia extraordinaria sin goce de haberes

62. 31.01 Declarando de Interés Municipal la 33ª Edición "Maratón Salud"

# DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

**Presidente:** Susana E. Cyrus; **Secretaria:** Claudia R. Erbes; **Concejales:** Schimpf, Néstor Osvaldo; Nizzo, María Inés; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

## ORDENANZAS

### ORDENANZA Nº 1441/19 C.D. (20.12.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01098,19, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – RAUL JOSE CASALI – con referencia SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2019, y

CONSIDERANDO

Que se ha evaluado la Ejecución del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019, determinando que resulta conveniente y necesario adecuar algunas partidas del gasto, reforzando las que pudieran resultar deficitarias con otras que demuestran economías por no inversión.

Que a Folios Nº 2 al Nº 57, obra el documento analítico de la Segunda Modificación del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2019, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes que se reforzarán con otras que registran economías. Que en dichas adecuaciones presupuestarias intervienen partidas de diversos sectores tanto de personal como de inversión real, que la disposición legal del Artículo 155º de la Ley Nº 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019 se vale de los mismos valores totales que el vigente al día de la fecha.

Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Modificar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019, manteniendo el Crédito Aprobado y Vigente en un total de pesos ciento setenta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil con cero centavos (\$173.985.000,00), siendo éste el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio Nº 56 y Nº 57, adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se componen de la siguiente manera:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	127.453.875,14	7.654.944,40	135.108.819,54
II. Erog. de Capital	46.531.124,86	-7.654.944,40	38.876.180,46
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>173.985.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>173.985.000,00</b>

**Artículo 2º:** Fijar en trece (13) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en noventa y uno (91) el número de cargos de la Planta Permanente, en ochenta (80) los cargos de la Planta Transitoria y diez (10) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

**Artículo 3º:** Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal.

Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

**Artículo 4º:** Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155º de la Ley Nº 10.027 y modificatoria.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 18 días de diciembre de 2019.

**SUSANA E. CYRUS – Claudia R. Erbes**

*Promulgado por Decreto Nº 1170/19 D.E.*

### ORDENANZA Nº 1442/19 C.D. (20.12.2019)

VISTO

La Ordenanza Nº 1083 de fecha 10 de enero de 2008, por la cual se establece la metodología de cálculo para las remuneraciones del personal no escalafonado del Municipio, y

CONSIDERANDO

Que los valores establecidos y vigentes a la fecha, han sufrido una desactualización con el transcurrir del tiempo en relación con una mayor responsabilidad que conlleva la administración de un Municipio con un importante crecimiento en el número de habitantes.

Que se ha realizado un análisis de las remuneraciones del personal no escalafonado, con la conclusión que las mismas deben guardar una relación más proporcional con los haberes de personal escalafonado.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 106º de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027, "El Presidente Municipal y el Vicepresidente Municipal gozaran de una remuneración mensual establecida por Ordenanza".

Que la referida normativa provincial, en su Artículo 95º, inc. II), determina que es atribución del Concejo Deliberante "Sancionar a propuesta del Presidente Municipal, las ordenanzas relativas a la organización y funcionamiento del Departamento Ejecutivo".

Que por lo expuesto y fundamentado, se considera razonable modificar los valores establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 1083 de fecha 10 de enero de 2008.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Establecer que las remuneraciones del personal no escalafonado serán determinadas a partir de la fecha 1º de enero de 2020, de acuerdo a los siguientes incisos:

a) Presidente Municipal: el resultante de la aplicación del coeficiente equivalente al 3.0 sobre la remuneración correspondiente a la Categoría 24 del personal perteneciente al Escalafón Municipal.

b) Secretario Municipal: el 80 % de la remuneración del Presidente Municipal.

c) Asesorías: Hasta el 32 % de la remuneración del Presidente Municipal.

**Artículo 2º:** Facultar al Presidente Municipal a establecer vía Decreto, nombramiento y remuneración que corresponda, referido en el Artículo 1º, inciso b).

**Artículo 3º:** Facultar al Presidente Municipal para que, en base a la valoración de las tareas a desarrollar, determine el porcentaje de remuneración adecuado para cada asesoría, cuyo rango se asigna en el Artículo 1º, inciso c) y suscriba el Contrato de Prestación de Servicios correspondiente.

**Artículo 4º:** Derogar la Ordenanza Municipal Nº 1083/08 a partir de fecha 1º de enero de 2020.

**Artículo 5º:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 18 días de diciembre de 2019.

**SUSANA E. CYRUS – Claudia R. Erbes**

*Promulgado por Decreto Nº 1171/19 D.E.*

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION Nº 029/19 C.D. (05.12.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01085.19 con referencia a la designación del Contador Municipal; y

CONSIDERANDO

Que al 31.10.2019 se ha producido la vacante del cargo de Contador Municipal, por retiro del Prof. Rubén Bernhardt.

Que desde el 01.11.2019 ocupa ese rol el Agente Municipal Walter David Visconti, DNI 23.731.874, Legajo Nº 361, habiendo sido nombrado de manera transitoria por Decreto Nº 1078-19 DE, y hasta tanto se proceda a la designación permanente del cargo de Contador Municipal.

Que el Artículo Nº 136º de la Ley Nº 10.027 prevé: *“El Contador del Municipio deberá tener título profesional habilitante, con no menos de tres (3) años de ejercicio profesional en alguna de las distintas ramas de las ciencias económicas. Dependerá funcionalmente del Secretario de Hacienda. Será cargo estable y de carrera administrativa mientras no mediare motivo alguno de remoción. Deberá ser designado por el Departamento Ejecutivo, con acuerdo del Concejo Deliberante. La cobertura de dichos cargos estará avalada por fianza, cuyo monto y clase será determinado por una Ordenanza.”*

Que el Agente Walter David Visconti se desempeña como Auxiliar de la Dirección Contable desde su contratación el 04 de abril de 1997 y en forma ininterrumpida, habiendo reemplazado al Contador Municipal en ocasiones que éste ha debido ausentarse por licencia.

Que el Contador Walter Visconti es miembro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, Matrícula Nº 4391, Tomo 9, Folio 486, con fecha de inscripción el 24.05.2012

(foja Nº 5), y poseedor del Título de Contador Público emitido por la Universidad Adventista del Plata en fecha 25.04.2005, (foja Nº 06).

Que, en octubre de 2016, el Agente mencionado ha sido promovido de categoría y nombrado como Jefe del Área de Estructura Programática (foja Nº 9).

Que el Contador Visconti cumple con los requisitos previstos en la ley para desempeñar el Cargo de Contador Municipal, y que este Cuerpo valora su experiencia a lo largo de veintitrés años en la Dirección Contable, así como su eficiente desempeño en las oportunidades que ha reemplazado al titular;

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º: Otorgar acuerdo para que el Departamento Ejecutivo designe en forma permanente en el cargo de Contador Municipal, al Contador Público Walter David Visconti, DNI Nº 23.731.874, Legajo Nº 361.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 23 días del mes de diciembre de 2019.

**SUSANA E. CYRUS – Claudia R. Erbes**

*Promulgado por Decreto Nº 1193/19 D.E.*

## DECRETOS

### 9º PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2019

- 43. 17.12. Convocatoria a Sexta Sesión Extraordinaria
- 44. 20.12. Convocatoria a Séptima Sesión Extraordinaria

Si desea información adicional, puede obtenerla  
en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la  
Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR  
San Martín**  
MUNICIPIO



**Sarmiento 103**

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



**(0343) 491-0082**



**Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos**



**municipiolsm**



**Municipio Libertador San Martín**



**www.munlsanmartin.gob.ar**